



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL –REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	MARÍA EVANGELINA CARTAGENA GUTIÉRREZ Y O.
DEMANDADO	LUIS BERNARDO GUERRA GRANDA
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00088 00
DECISIÓN	Resuelve –Decreta Emplazamiento

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de citación para la notificación personal del demandado, con resultado negativo.

Visto lo anterior y, conforme a lo solicitado, se emplaza al demandado **LUIS BERNARDO GUERRA GRANDA**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹, esto es, el Despacho insertará la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, se procederá a nombrar Curador *Ad Litem*.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Np/4

¹ “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429c3a4903deb754d42640c07e3d8b03f809cbcb136214b7c05a6e056e509521**

Documento generado en 29/11/2022 11:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>